



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDS

Santa, 30 de Enero del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2017, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; además de normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Interés Superior del Niño supone que los derechos del niño se ejercen en conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal; así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta en función de la edad y madurez del niño.

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17 de esta Carta Magna.

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que todos los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, de acuerdo al Artículo 73° numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescentes, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el Artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, que cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en Setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños, niñas y adolescentes de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES.

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes como un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

espacio de instancia consultiva del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, estando conforme a lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú; con la aprobación por votación unánime del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Artículo Primero: Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Santa, tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

Artículo Segundo: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa, estará constituido por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, Deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

Artículo Tercero: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santa, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Santa.

Artículo Cuarto: Las funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal.
- e) Representar a los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Santa ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto: El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- a) La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito de Santa, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- b) El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - el Coordinador General.
 - el Sub Coordinador.
 - el Coordinador de Actas.
 - el Coordinador de Organización.

Artículo Sexto: Designar a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

Artículo Séptimo: La Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, con la ayuda de la Oficina de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa, convocará a todas las organizaciones y grupos que participaran en el proceso de elección de los representantes al CCONNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Artículo Octavo: Encargar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, la implementación de la presente Ordenanza .

Artículo Noveno: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

